



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN  
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN SANITARIA  
DEPTO. EPIDEMIOLOGÍA/DEPTO. NUTRICIÓN Y ALIMENTOS



ORD.: B34/ N° 726 /

**MAT.: Reforzamiento control  
sanitario, detección y control de  
brotes por *Vibrio*  
*parahaemolyticus* Semana  
Santa.**

SANTIAGO, 15 MAR. 2016

**DE: SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**

**A: SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD**

En Chile, los brotes de enfermedades transmitidas por Alimentos (ETA), son de notificación obligatoria, de acuerdo al Decreto N° 158, entre los que se incluye *Vibrio parahaemolyticus* como agente causal de brotes en los últimos años.

*V. parahaemolyticus*, es una bacteria presente en las aguas marinas y productos del mar de nuestro territorio, aumentando su concentración conforme incrementa la temperatura del agua. El mecanismo de transmisión principalmente se debe a la ingestión de mariscos y pescados crudos o mal cocidos, pudiendo también transmitirse por contaminación cruzada.

Desde la semana epidemiológica 1 a la 8 del año 2016, se han notificado 69 casos de gastroenteritis por *V. parahaemolyticus*, cifra mayor al número de casos a igual periodo del año 2015 (n=43). Debido a lo anterior y a que en nuestro país, tradicionalmente el consumo de productos del mar aumenta durante Semana Santa, se hace necesario reforzar el control del cumplimiento de la reglamentación vigente, a objeto de garantizar el abastecimiento de productos inocuos a la población, junto con detección y control oportuno de brotes.

Por lo anterior expuesto y en especial para prevenir la ocurrencia de casos y brotes de ETA en Semana Santa, esta Subsecretaría ha estimado pertinente solicitar a usted lo siguiente:

- Difundir a la población, la estrategia comunicacional establecida por este Ministerio de Salud, orientada al abastecimiento de productos del mar en lugares autorizados, mantención de la cadena de frío, con énfasis en evitar la contaminación cruzada y promover el consumo de mariscos cocidos.
- Realizar la notificación oportuna de brotes de ETA a la SEREMI de Salud, con el objeto de ejecutar su oportuna investigación y adoptar las medidas de control, según la Circular N° B51/30 del 25 de julio de 2006, que norma los procedimientos a seguir para la vigilancia epidemiológica y control de brotes por este agente.  
Si bien, los casos aislados no son de notificación obligatoria, se deberán informar a la SEREMI correspondiente, para la investigación del caso y notificación semanal al Departamento de Epidemiología del MINSAL.
- Reforzar la fiscalización de la temperatura de los productos del mar en la distribución y expendio, particularmente de aquellos destinados a la venta directa a público.
- Verificar las condiciones de transporte (estructura e higiene según corresponda), tanto en los puntos de desembarco como en aquellos de distribución masiva.

- Controlar el cumplimiento de las condiciones de higiene en el expendio de producto fresco, verificando también que se mantengan las adecuadas características organolépticas de estos productos.
- Fortalecer la fiscalización de los locales de elaboración y expendio de platos preparados, en razón de las buenas prácticas de higiene de elaboración.
- Registrar las acciones vinculadas a la Campaña de Semana Santa en el sistema RAKIN, según la siguiente directriz:

El código de intervención debe ser creado por el estadístico regional y difundir dicho código a quien corresponda, en este se deben registrar todas las actividades que se encuentren relacionadas con la campaña sanitaria de Semana Santa, independientemente del ámbito. Se deja a decisión de la región si se crea un código único o por oficina.

Para evaluar las actividades realizadas en este período sólo se contabilizarán las actividades que contemplan las intervenciones creadas según el siguiente instructivo:

Creación de código de intervención	
Función de salud pública:	Vigilancia de Salud Pública
Origen:	Programado
Tipo de intervención:	Campaña Sanitaria
Sub clasificación:	Semana Santa


Selección de objeto de intervención	
Público Objetivo	Población total

El objeto de acción a seleccionar debe corresponder al lugar específico donde se realiza la actividad de campaña sanitaria.

Aquellas regiones en las que ya se ha creado la intervención, por favor corroborar que esta se encuentre creada según estas instrucciones.

Este código debe excluir todas aquellas actividades que involucran a otros programas o registros tales como brote ETA, los cuales tienen un procedimiento de registro y análisis específico.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**DR. JAIME BURROWS OYARZÚN**  
**SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**

Distribución

- SEREMI de Salud (15)
- Subsecretaría de Salud Pública
- Encargados Programas de Alimentos SEREMI (15)
- Encargados de Epidemiología SEREMI (15)
- División de Planificación Sanitaria
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. de Nutrición y Alimentos
- Dpto. de Epidemiología
- Oficina de Partes